



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030 - 2024-CM-MDM/LC

Marañón, 12 de abril de 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Marañón en Sesión Ordinaria N° 07 -2024, de fecha 12 de Abril de 2024;

### VISTO:

La Opinión Legal N° 009-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0110-2024-MDM-OGPP/SAB, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Econ. Sadan Andres Bellido Palomino en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 098-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Edwin Caituyro Bedoya en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc (...) 35. Las demás atribuciones (...)

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;



Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional inciso1. refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y su inciso 3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL tiene como objeto:

Consolidar acuerdos entre la Municipalidad Provincial de la Convención – Cusco, y la Municipalidad distrital de Maranura, para la etapa de disposición Final de los Residuos Solidos generados en el Distrito de Maranura.

Que, mediante Informe N° 098-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Edwin Caituyro Bedoya en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, emite el sustento técnico para la firma de Convenio Institucional de Residuos Solidos, para lo cual detallo:

**ANALISIS**

Amparados en la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, aprobados mediante el decreto legislativo N° 1278, CAPÍTULO 3.- Competencia de las autoridades descentralizadas: especificado en el Artículo 21.- Gobiernos Regionales, Artículo 22.- Municipalidades, Artículo 23.- Municipalidades Provinciales, Artículo 24.- Municipalidades Distritales, Artículo 25.- Centros Poblados. Son los responsables de gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades.

**JUSTIFICACION**

En vista de que no se cuenta con un relleno propio en nuestro ámbito, no vemos obligados a solicitar a la Municipalidad Provincial, un espacio para el transporte de los residuos sólidos para la disposición final, en el relleno más cercano (Tiobamba playa) generados en la localidad de Maranura.

Para la recolección, segregación y transporte, estará a cargo de nuestra entidad, ya que solo para la disposición final necesitamos el relleno sanitario de Tiobamba. El transporte de los residuos sólidos acumulados será en nuestros propios vehículos (compactador) con nuestro personal a cargo, dentro de los horarios establecidos para la recepción.

**CONCLUSIONES**

Se solicita a las partes con dar la celeridad del caso para la suscripción del convenio, dentro del marco normativo de la ley de gestión de residuos sólidos.

Desde nuestra Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, emite la opinión favorable para la aprobación de presente propuesta de convenio.

Que, mediante Informe N° 0110-2024-MDM-OGPP/SABP, emitido por el Econ. Sadan Andres Bellido Palomino, en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realiza un análisis técnico:

Una vez realizado el análisis correspondiente de la solicitud en donde según CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA, se indica que requieren con un financiamiento para la firma del convenio propuesto por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, donde el Monto solicitado asciende a un total de S/ 86,400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), las cuales serán para las diferentes actividades dentro del relleno de Tiobamba La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que aprueba la Disponibilidad que Presupuestal, pero las transferencias serán de manera proporcional en vista que





no tenemos programado algunas actividades e incluida este convenio, de manera que las transferencias serán realizadas al mínimo o se tenga algún ingreso adicional que se cuenta con disponibilidad para poder transferir. La fuente de financiamiento será en el Rubro Recursos Directamente Recaudados, y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Otros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal El CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA

**CONCLUSION:**

Finalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL solicitado PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), y la Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Otros Impuestos Municipales (OIM) y Fondo de Compensación Municipal (FCM).

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento teniendo la siguiente:

Por lo expuesto resulta **FAVORABLE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIAPLIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA** consistente en doce (12) clausulas, el que tiene como objetivo general consolidar acuerdos entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, para la etapa de Disposición Final de los Residuos sólidos generados en el Distrito de Maranura el que tiene como objeto principal establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la presentación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y la seguridad jurídica en nuestro país, el que tendrá una vigencia de 01 año a partir del día siguiente de la suscripción del convenio con la posibilidad de ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes;

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR**, a la Primera Autoridad de la Municipalidad Distrital de Maranura, suscribir el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIAPLIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA** consistente en doce (12) clausulas, el que tiene como objetivo general consolidar acuerdos entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, para la etapa de Disposición Final de los Residuos sólidos generados en el Distrito de Maranura el que tiene como objeto principal establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la presentación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y la seguridad jurídica en nuestro país, el que tendrá una vigencia de 01 año a partir del día siguiente de la suscripción del convenio con la posibilidad de ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Gerencia Municipal quien, en coordinación con las Gerencia de Desarrollo Económico, Divisiones, oficinas, unidades o con quienes corresponda cumplir con lo previsto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal de acuerdo a Ley.





**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Marañón, así como a la Oficina de Sistemas disponga la publicación en el portal institucional ([www.munimarazona.gob.pe](http://www.munimarazona.gob.pe)) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN  
LA CONVENCION - CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

**Notificado:**  
ALCALDIA  
GM  
GDE  
PPTO  
MPLC  
INFORMATICA  
Archivo